

OFORD.: N°6561

Antecedentes .: Su presentación de fecha 27.01.2016, que

contiene copia simple de Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Hohneck Chile S.A. celebrada con fecha 20.01.2016.

Materia.: Formula observaciones.

SGD.: N°2016030033252

Santiago, 15 de Marzo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

HOHNECK CHILE S.A.

AV. EL BOSQUE NORTE 0123 PISO 4 OF 402 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

Se ha recibido en esta Superintendencia copia del acta de la junta extraordinaria de accionistas de 21 de diciembre de 2015 (el "Acta") y, revisado el contenido de ésta, cumplo con señalar las siguientes observaciones:

1.- Conforme al Acta, al no asistir ningún director, la junta de accionistas del antecedente fue presidida por don quien representa al accionista , según lo expresado en el número dos del punto primero del acta del antecedente.

En relación a dicha designación, debe tenerse presente que, de acuerdo al inciso final del artículo 61 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA"), "las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por el que haga sus veces..." En el mismo sentido, el artículo 107 del Decreto Supremo de Hacienda N° 702 de 2011 que estableció el Reglamento de Sociedades Anónimas ("RSA"), dispone que "Las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por quien haga sus veces (...) En las juntas que se celebren sin previa convocatoria del directorio, en los casos que la ley lo permite, si no estuvieran presentes el presidente del directorio y el secretario, se decidirá entre los asistentes quien presidirá la junta..."

Conforme a estas normas, se puede concluir la regla general es que una junta sea presidida por el "presidente del directorio o el que haga sus veces, entendiendo por este último necesariamente un miembro del directorio. Sólo excepcionalmente, y en los casos en que no exista convocatoria del directorio y en ausencia del presidente del directorio, los accionistas deben acordar la designación de quien presidirá la junta.

1 de 2

En el caso en comento, la junta de accionistas fue convocada por el directorio. En consecuencia, no se verifica el supuesto contenido en el citado artículo 107, para los efectos de nombrar como presidente de la junta a una persona que no es director.

- 2.- En el Acta, no figura el acuerdo respecto del sistema de votación por el que se adoptaron las materias objeto de la junta, de conformidad al inciso cuarto del artículo 62 de la LSA y a las letras a) y b) del artículo 119 del RSA.
- 3.- En cuanto al poder indicado en el primer párrafo del acuerdo "SEPTIMO.- PODERES.-", se hace presente que éste únicamente puede ser otorgado en el caso de reforma de estatutos en sociedades anónimas especiales, por lo que dicho acuerdo no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4° del RSA.

Lo representado en el presente Oficio se le pone en conocimiento a efecto que adopte las medidas necesarias a objeto que las situaciones descritas no se repitan en lo sucesivo.

JAG / MVV / CSC / JIT (wf 569562)

Saluda atentamente a Usted.

INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 20166561580248sOihpCQloigjhBpyfBBPRCFIXURCJy

2 de 2